

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 |
| Trimestre | 20 |

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 25

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

JUNTA PROVINCIAL DE CRÉDITO

Ha quedado constituida en Valladolid la Junta Provincial de Crédito a los cultivadores de trigo, compuesta por los señores don Félix Cuadrado Gutiérrez, jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo; don José Fernández de la Mela Represa, ingeniero jefe de la Sección Agronómica; don Luis Cortés García, secretario provincial sindical, y como oficial secretario don José Espeso Soto, secretario provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Dicha Junta radicará en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Valladolid, y se encargará de poner en práctica la Ley de 27 de Octubre de 1938 y la Orden de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros, del 29 del mismo mes, sobre concesión de crédito a los cultivadores de trigo.

Esta Junta se complace en hacer público para general conocimiento los extremos siguientes:

Forma de solicitar los préstamos

En las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo y en las Delegaciones Comarcales Sindicales de Falange Española Tra-

dionalista y de las J. O. N-S. hay situados impresos de solicitud de préstamos que podrán ser solicitados por los cultivadores de trigo que lo deseen a partir de esta fecha y hasta la del primero de Abril de 1939.

El agricultor suscribirá la solicitud de préstamo estampando su firma habitual, haciéndose autentificar la misma en los dos puntos del impreso a ello dedicado, mediante la debida diligencia, de su Alcaldía respectiva, ante la cual presentarán aquella para su tramitación por la Junta Agrícola Local.

Cuando el solicitante no sepa firmar, estampará en lugar de la firma la huella del pulgar de la mano derecha que se autentificará por la Alcaldía.

Se procurará que al presentar la petición queden debida y correctamente escritos cuantos datos son de indispensable conocimiento para la concesión del préstamo y que corresponden a los reflejados en la primera parte de la instancia. Dichos datos son: Nombre y apellidos del peticionario, residencia, extensión de su explotación agrícola. Término municipal en que radica, préstamo que solicita en pesetas, superficie que tiene sembrada de trigo, participación como aparcerero, quintal métrico que ha de pagar por renta, quintal métrico que ha de pagar por anticipo del Servicio Nacional del Trigo para siembra, manifestación de si el seguro ha de extenderse a la total cosecha de trigo o solamente a una parte alícuota

correspondiente al préstamo solicitado.

Recibidas las peticiones en el Ayuntamiento, las informará seguidamente la Junta Agrícola Local remitiéndolas a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (Junta Provincial de Crédito).

Las Juntas Agrícolas informarán de la veracidad de los datos declarados por el peticionario, de su moralidad en el cumplimiento de compromisos y de las cargas que gravan la cosecha que garantice el préstamo.

Quiénes podrán solicitar crédito

Los agricultores que tengan una superficie sembrada de trigo y posean capacidad jurídica bastante para obligarse. En caso que el peticionario sea mujer casada suscribirá la solicitud o instancia en unión de su marido.

No podrán conseguir créditos

a) Los cultivadores de trigo que por virtud de hipoteca, anticresis, secuestro u otro contrato, tuvieren la cosecha de trigo pendiente gravada.

b) Los productores que no hayan vendido la totalidad de su cosecha de trigo en 1938.

Condiciones bajo las cuales se conceden los préstamos

a) La cuantía del préstamo que como máximo podrá concederse a cada cultivador no excederá del 50 por 100 del valor probable de su cosecha de trigo pendiente, atendida la superficie y la tasa inicial fijada en el año ac-

tual. En ningún caso podrá exceder el montante total del préstamo de la suma de 25.000 pesetas.

Se tendrá presente en el caso de aparceros que el préstamo no será superior al 50 por 100 de la participación que tenga en la cosecha.

b) Asentimiento del prestatario a que por su cuenta se establezca, sobre su cosecha de trigo pendiente, seguro contra el riesgo de incendio y pedrisco.

c) Afección pignoratícia de la cosecha de trigo pendiente, que a este fin se reputará como bien mueble. El cultivador prestatario será considerado depositario de la cosecha pendiente hasta tanto que cumpla la obligación establecida en el apartado siguiente. Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de cosecha que les corresponda.

d) Obligación de depositar el prestatario en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, al terminar la recolección, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo con arreglo a la tasa del trigo en la fecha del vencimiento.

e) Vencimiento del crédito en 30 de Noviembre del 39.

f) Formalización del crédito mediante pagaré a la orden del Consorcio que se reputará en todo caso mercantil.

g) Negociación del pagaré en la Banca concertada al tipo de descuento anual del 4 por 100 libre de comisión, corretaje o cualquier otra deducción que no sea la cuota de seguros contra incendio y pedrisco.

h) Domiciliación del pago en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

i) Aval del pagaré por el Servicio Nacional del Trigo.

j) Los pagarés en que se formalice el préstamo se reintegrarán por el librador mediante la adición de timbres móviles a razón de 0,10 pesetas cada 100.

Cuotas de seguro contra incendio y pedrisco

El agricultor, al suscribir la petición de crédito, habrá hecho manifestación de que el seguro contra pedrisco e incendio se extienda a la parte de cosecha para garantizar el préstamo o bien a la totalidad de ella. Caso de que no haya decidido nada sobre este extremo se sobreentenderá que opta por el primero, o sea por el seguro de la parte alicuota.

La parte alicuota de cosecha de trigo necesaria para garantizar el préstamo tendrá como valor absoluto el importe nominal del préstamo concedido.

En el caso de que el peticionario solicite que el seguro se extienda a la totalidad de su cosecha de trigo, se dará a ésta como valor el que corresponda al número de quintales de grano que se estime como total cosecha probable, disponible o participable por el prestatario.

Lo mismo en uno que en otro caso, el seguro de pedrisco, así como el de incendio, ampara solamente a la cosecha-grano, quedando exceptuada la paja.

Debemos aclarar que teniendo en cuenta que las disposiciones, cuya aplicación desarrollamos en la presente instrucción son de establecimiento de un servicio de crédito a los cultivadores de trigo, y, en especial, para el modesto cosechero, la extensión del seguro debe quedar reducida al límite equilibrado indispensable para garantizar la permanencia de la prenda-cosecha o de su contravalor. De aquí que la petición de extensión de seguro a la totalidad de la cosecha debe estar en relación con su cuantía y la del préstamo concedido.

Por ello,

a) Se asegurarán cosechas totales y hasta 10.000 pesetas cualquiera que sea la cuantía del préstamo.

b) Si el préstamo fuera superior a 2.000 pesetas, la total cosecha asegurada no podrá exceder de cinco veces el valor del préstamo.

c) No se asegurarán cosechas por valor superior a 50.000 pesetas.

Las primas de seguros son las siguientes:

Las de pedrisco

En el partido judicial de Medina del Campo: Carpio, La Seca y Velascálvaro, 2,20 por 100. Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Nueva Villa de las Torres, Rodilana y Rueda, 2,00. En el resto del partido judicial, 1,80.

Medina de Río Seco: Berrueces, Castromonte, Moral de la Reina, Tordehumos y Villabrágima, 2,00 por 100. En el resto del partido judicial, 1,60.

Mota del Marqués: Vega de Valdetronco, 1,80 por 100. Mota del Marqués y San Pedro de Latarece, 1,60. En el resto del partido judicial, 1,40.

Nava del Rey: Alaejos, Castroño, Siete Iglesias de Trabancos, Pollos y Torrecilla de la Orden, 1,60 por 100. En el resto del partido judicial, 1,40.

Olmedo: Cogeces de Iscar, Pedrajas de San Esteban, Ramiro, San Miguel del Arroyo, Viana de Cega y Villalba de Adaja, 1,60 por 100; Hornillos, Llano de Olmedo y Valdestillas, 1,40. En el resto del partido judicial, 1,20.

Peñañel: Montemayor de Piliña, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Roturas, Sardón de Duero y Vitoria, 1,60 por 100; Cogeces del Monte, Peñañel y Santibáñez de Valcorba, 1,40. En el resto del partido judicial, 1,20.

Tordesillas: Castrodeza y Marzales, 1,60 por 100; San Miguel del Pino y Torrecilla de la Abadesa, 1,40. En el resto del partido judicial, 1,20.

Valoria la Buena: Cabezón de Pisuerga y Trigueros del Valle, 1,60 por 100; Castrillo Tejeriego, Cigales y Corcos, 1,40. En el resto del partido judicial, 1,20.

Valladolid: Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Simancas, Valladolid y Villanubla, 1,60 por 100; Laguna de Duero, Santovenia y Traspinedo, 1,40. En el resto del partido judicial, 1,20.

Villalón de Campos: Aguilar de Campos, Castroponce, Ceinos, Cuenca de Campos, Mayorga, Quintanilla del Molar, Roales, Villalba de la Loma, Villabaruz de Campos y Villalón de Campos, 1,80 por 100. En el resto del partido judicial, 1,40.

Cuota de seguros contra incendio

En toda la provincia, 0,40 por 100.

Notificación al interesado

La resolución o acuerdo de la Junta de Crédito se notificará al interesado, mediante el volante

separable del cuerpo de la instancia, extendiéndose la oportuna diligencia que firmará el presidente de la Junta, y de la que quedará recogida copia al respaldo de aquélla.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, Presidente de la Junta provincial de Créditos, Félix Cuadrado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 22

Castrejón

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que en el mismo y otro igual puedan presentarse en la Alcaldía cuantas reclamaciones contra el mismo se formulen con arreglo a lo preceptuado por el vigente Estatuto municipal, y pasado que sea no se admitirá ninguna, debiendo presentarse las instancias reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Castrejón, 29 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 8

Castrodeza

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por los artículos 461 al 515 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario

incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 505 del repetido Estatuto municipal.

Castrodeza, 30 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Maurilio Gallego.

Núm. 31

Esguevillas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Esguevillas, 27 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Pedro de las Moras.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fuente el Sol.
Moraleja de las Panaderas.
Piña de Esgueva.

Núm. 36

Lomoviejo

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1927, Luciano Ruiz Gómez, hijo de Cipriano y de Anastasia, que nació en este pueblo el día 26 del Octubre de 1906, se le cita para que, el día 10 de Enero del corriente año, a las diez de la mañana, se presente ante la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo, según dispone la circular de la Caja de Recluta de Valladolid, de fecha 28 de Diciembre de 1938; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lomoviejo, 1 de Enero de 1939. El Alcalde, Dionisio Martín.

Núm. 13

Llano de Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Llano de Olmedo, 29 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Benito Pascual.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrillo Tejeriego.
Curiel.

Núm. 32

Monasterio de Vega

Don Nicanor Gago Espinel, Alcalde Presidente de esta villa de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presentarán en el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia las declaraciones juradas previstas por el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, a los efectos de entregarlas a las Comisiones de evaluación de la parte personal y real en el momento preciso de dar principio a confeccionar el repartimiento general de utilidades para el año de 1939, por las mismas.

Monasterio de Vega, 3 de Enero de 1939. — Nicanor Gago.

Núm. 33

Pollos

Don Delfín Galván Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pollos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del tercero y cuarto trimestres, del reparto de utilidades de 1938, tendrá lugar en dicho pueblo los

días 9, 10 y 11 del del mes actual, de nueve de la mañana a cinco de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Febrero, a la Oficina recaudadora, situada en el Ayuntamiento, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Pollos, 2 de Enero de 1939. — Delfín Galván.

Núm. 34

Quintanilla de Trigueros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1939, se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo consideren conveniente, formulándose las reclamaciones oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, todo ello conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Quintanilla de Trigueros, 2 de Enero de 1939. — El Alcalde, Mariano Salazar.

Núm. 11

San Miguel del Pino

Habiéndose dispuesto por la Superioridad hacer la presente ordenanza, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario del año próximo de 1939, la Comisión Gestora que presido, en sesión del día 10 del mes de Diciembre en curso, acordó, por todo el año mencionado de 1939, gravar cada cabeza de ganado que se aproveche de los pastos naturales de las propiedades pertenecientes a este Municipio en la forma siguiente:

Cada cabeza de ganado mular de trabajo, con 20 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado mular de huelga, con el 75 por 100 más, o sean 35 pesetas.

Cada cabeza de ganado caballar de trabajo, con 20 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado caballar de huelga, con 35 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado vacuno de trabajo, con 20 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado vacuno de huelga, con 35 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado asnal de trabajo, con 10 pesetas anuales.

Cada cabeza de ganado asnal de huelga, con 17,50 pesetas anuales.

Sujeto este precio a un aumento o disminución, según el número de reses que aprovechen las hierbas altas.

El ganado dedicado a la reproducción será considerado como de huelga.

El cobro del anterior gravamen se verificará previa formación del oportuno repartimiento que se llevará a efecto por la nueva Junta local de Fomento Pecuario de esta localidad y presidida por la Alcaldía.

Este repartimiento se cobrará en dos plazos: el primero en 31 de Julio próximo y el segundo en 1 de Septiembre de 1939.

El dueño del ganado de huelga abonará al guarda una peseta mensual por hierbas altas. En 31 de Octubre terminan las hierbas del ganado mular.

El acotamiento de praderas será de la competencia de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

La precedente ordenanza ha sido confeccionada por un año.

Lo que se hace público por este medio para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente del en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se formulen reclamaciones en contra, caso de no producirse se considerará firme el acuerdo.

San Miguel del Pino, 30 de Diciembre de 1938. — El Presidente, Edesio Díez.

Núm. 37

Torrelobatón

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con los datos resultantes en 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Torrelobatón, 2 de Enero de 1939. — El Alcalde, Felicísimo Vargas.

Núm. 6

Villafrechós

Para proceder con el debido acierto a la estimación de las utilidades de las personas sujetas a tributar en el repartimiento general que se forme para el próximo ejercicio de 1939, se les invita por medio de la presente, a que, durante el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan y que deben ser objeto de gravamen en las partes personal y real del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les serán estimadas por los documentos administrativos y demás antecedentes que obren en las oficinas municipales.

Villafrechós, 30 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Isidoro Pernia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 24

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Domenico «Peccerillo», Teniente legionario italiano, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instrucción número uno de Valladolid, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 233 de 1938; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 38

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 40 de 1937, sobre muertes, lesiones y daños, al ser arrollado por un tren un automóvil en un paso a nivel, se cita por medio de la

presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los herederos de don César de la Mora Abarca y a los de la señorita Regina Mercado Arnús, así como a don Juan Bautista Pereira y a la Empresa Electro Urbana Rural de Lisboa, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción con el fin de hacerles entrega de las indemnizaciones a que fué condenada la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, como responsable civil subsidiaria y por la insolvencia del condenado Jenaro González Amigo; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.176

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 al 1937, y pueblo de Villafranca de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Antonio Barrios Prieto.—Débito, 23,15 pesetas.

Casa en la calle de la Rosa, en dicho término; linda por derecha, casa de Antonio Barrios; izquierda, de Manuel Sánchez, y espalda, casa de Antonio Seco, y Victoriana Seco.

Deudor, don Antonio Barrios Prieto.—Débito, 26,03 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en

dicho término; linda derecha, con carre de las Bodegas; izquierda, bodega de Francisco Lucero, y espalda, teso de las Bodegas.

Deudor, don Alonso González Calvo.—Débito, 13,92 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Isidro Bravo; izquierda, casa de Julio Gutiérrez, y espalda, calle del Espejo.

Deudor, don Benito Britapaja García.—Débito, 16,77 pesetas.

Casa en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, con casa de Urbana Pérez; izquierda, de José Esteban, y espalda, corral de Emiliano López.

Deudor, don Benigno Barrios Prieto.—Débito, 8,64 pesetas.

Una bodega al Atajo de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de desconocido; izquierda, de Francisco Barrios, y espalda, teso de las Bodegas.

Deudor, don Cayetano Bravo López.—Débito, 18,51 pesetas.

Casa en la plaza Mayor, en dicho término; linda por la derecha, casa de Peregrín Baena; izquierda, otra de Damián Bravo, y espalda, calle del Río.

Deudor, don Cayetano Bravo López.—Débito, 11,60 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, Bernabé Martín; izquierda, el mismo, y espalda, calle de Toro.

Deudor, don Damián Bravo.—Débito, 5,80 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Evaristo Martín; izquierda, otra de Agustín Seco, y espalda, la de Antonio Barrios.

Deudor, don Isidro Barbajero Gil.—Débito, 5,81 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, izquierda y espalda, con el teso de las Bodegas.

Deudor, don León Britapaja García.—Débito, 18,47 pesetas.

Casa en la plaza Mayor, en dicho término; linda por la derecha, con travesía de la Plaza; izquierda, casa de Félix Villar, y espalda, casa de Manuel Britapaja.

Deudor, don Melitón Barrios Prieto.—Débito, 8,85 pesetas.

Una bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha, otra de Ramón Campo; izquierda, Pedro Oporto, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Manuel Britapaja García.—Débito, 8,64 pesetas.

Corral en la plaza Mayor, en dicho término; linda por la derecha, con casa de Faustino Vergara; izquierda, casa de Manuel Zamarreo, y espalda, casa de Andrés Gutiérrez.

Deudor, don Manuel Britapaja García.—Débito, 20,85 pesetas.

Casa en la travesía de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, calle del Retiro; izquierda, casa de León Britapaja, y espalda, casa de Félix Villar.

Deudor, don Santiago Barbajero Villar.—Débito, 5,76 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Tirso Prieto; izquierda, otra de Tomás Pamparacuatro, y espalda, otra de Fermín Lorenzo.

Deudor, don Ezequiel de Castro Crespo.—Débito, 8,61 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha e izquierda, tierra de Ezequiel, y espalda, viña de Constantino Alonso.

Deudor, don Francisco Cembranos.—Débito, 57,87 pesetas.

Casa en la plaza de las Eras, en dicho término; linda por la derecha, calle de las Eras; izquierda, casa de Mauro Gutiérrez, y espalda, casa de Jacinto Hernández.

Deudor, don Francisco Cuadrado Gutiérrez.—Débito, 34,67 pesetas.

Casa en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, con casa de Félix Villar; izquierda, otra de Pablo Barrios, y espalda, la calle del Retiro.

Deudor, don Miguel Casas Criado.—Débito, 23,20 pesetas.

Pajar en extramuros, en dicho término; linda por la derecha, camino de Castronuño; izquierda, las eras de Arriba, y espalda, cortina de Francisco Casas.

Deudor, don Victoriano Castander Pérez.—Débito, 16,20 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha y espalda, cortina de María Martín, e izquierda, con casa de Perfecto Galiacho.

Deudor, don Lucio Delgado Sánchez.—Débito, 19,47 pesetas.

Casa en la calle de la Humildad, en dicho término; linda por la derecha, casa de Cástor Sánchez; izquierda, las cortinas, y espalda, huerto de Cástor Sánchez.

Deudor, don José Estévez Movilla.—Débito, 14,48 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha, otra de Francisco Barrios; izquierda, otra de Nicasio Estévez, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Andrés Fonseca Prieto.—Débito, 48,56 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Tomás Villar; iz-

quierda, otra de Canuto Gutiérrez y calle de Toro, y espalda, casa de Benigno Barrios.

Deudor, don Andrés Fonseca Prieto.—Débito, 41,64 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Antonio Barrios; izquierda, otra de Andrés Villar, y espalda, otra de Emiliano López.

Deudor, don Hilario Fonseca Modroño.—Débito, 41,64 pesetas.

Casa en la calle de las Eras, en dicho término; linda por la derecha, otra de Ulpiano Iglesias; izquierda, otra de Venancio Lucero, y espalda, calle del Retiro.

Deudor, don José Fonseca Modroño.—Débito, 11,61 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, Demetrio González, e izquierda y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Pedro Fonseca Modroño.—Débito, 27,78 pesetas.

Casa en la calle de la Iglesia, en dicho término; linda por la derecha, casa de Félix Hornillos; izquierda, otra de Basilio Pando, y espalda, eras de Pedro.

Deudor, don Pedro Fonseca Modroño.—Débito, 5,76 pesetas.

Pajar en la calle de la Iglesia, en dicho término; linda por la derecha, casa de Pablo Guerra; espalda, el mismo Pablo Guerra, e izquierda, corral de Mauricio Rodríguez.

Deudor, don Pedro Fonseca Modroño.—Débito, 14,48 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por derecha, otra de Rafael González; izquierda, otra de Tomás Villar, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Pedro Fonseca Modroño.—Débito, 8,64 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Norberto Luengo; izquierda, otra de Abdón Modroño, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Casto González Díez.—Débito, 10,87 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Deogracias Vicente; izquierda, camino de Abajo, y espalda, casa de Deogracias Vicente.

Deudor, don Canuto Gutiérrez Martín.—Débito, 5,74 pesetas.

Corral en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Canuto, e izquierda y espalda, casa de Andrés Fonseca.

Deudor, don Canuto Gutiérrez Martín.—Débito, 17,35 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Andrés Fonseca; izquierda, calle de Toro, y espalda, casa de Canuto Gutiérrez.

Deudor, don Evaristo Gutiérrez Martín.—Débito, 17,38 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Canuto Gutiérrez; izquierda, corral de Canuto Gutiérrez, y espalda, casa de Andrés Fonseca.

Deudor, don Francisco González Torrado.—Débito, 3,67 pesetas.

Pajar en la calle del Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Ignacio Rodero; izquierda, casa de Antonio Pamparacuatro, y espalda, casa de Martín Pamparacuatro.

Deudor, don Fausto González.—Débito, 5,76 pesetas.

Pajar en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, pajar de Segundo Prieto; izquierda, casa de Segundo Prieto, y espalda, casa de Pío Villar.

Deudor, don Gregorio González.—Débito, 12,85 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, con bodega de Damián Fonseca; izquierda, otra de Pedro Fonseca, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Guillermo González Barrios.—Débito, 9,21 pesetas.

Pajar en la calle del Retiro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Pedro Barrios; espalda, el mismo Pablo Barrios, e izquierda, pajar de Manuel Sánchez.

Deudor, don Julián González Pérez.—Débito, 25,96 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Regino López; izquierda, otra de Hilario Fonseca, y espalda, el teso.

Deudor, don Manuel Gutiérrez.—Débito, 5,60 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha, otra de Félix Villar, e izquierda y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Maximino González Seco.—Débito, 25,96 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha y espalda, el teso de las Bodegas, e izquierda, bodega de Ruperto Fonseca.

Deudor, don Mariano González Seco.—Débito, 8,64 pesetas.

Casa en la calle de la Iglesia, en dicho término; linda por la derecha, casa de Atanasio Villar; izquierda, casa de Félix Hornillos, y espalda, la carretera.

Deudor, don Mariano González Seco.—Débito, 15,01 pesetas.

Casa en la calle del Río, en dicho término; linda por la derecha, casa de Feliciano Lucero; izquierda, casa de Alejandro González Seco, y espalda, la calleja.

Deudora, doña Martina González Zurdo.—Débito, 39,33 pesetas.

Casa en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, otra de Epifanio González; izquierda, la de Rafael González, y espalda, calle del Retiro.

Deudor, don Marcos González López.—Débito, 46,22 pesetas.

Casa en la calle del Río, en dicho término; linda por la derecha, cortina de Juan González; izquierda, casa de Pedro Oporto, y espalda, la cortina de Juan González.

Deudor, don Perfecto Galiacho Hernández.—Débito, 23,18 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Victoriano Castander; izquierda, calle del Espejo, y espalda, corral de Nicasio Estévez.

Deudor, don Jacinto Hernández Herrero.—Débito, 9,65 pesetas.

Casa en la calle de las Eras, en dicho término; linda por la derecha, casa de Leandro Castander; izquierda, casa de Gregorio Villar, y espalda, casa de Calixto Rodero.

Deudor, don Jacinto Hernández Herrero.—Débito, 17,35 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, desconocido; izquierda, Fausto González, y espalda, teso.

Deudor, don José Hornillos Martín.—Débito, 18,50 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Antonio González; izquierda, casa de Tirso Prieto, y espalda, calle del Espejo.

Deudor, don Severo Hernández Villar.—Débito, 16,20 pesetas.

Casa en la calle del Espejo, en dicho término; linda por la derecha, corral de Nicasio Estévez; izquierda, casa de María Martín, y espalda, cortina de María Martín.

Deudor, don Demetrio Iglesias Prieto.—Débito, 27,79 pesetas.

Casa en la Plaza Mayor, en dicho término; linda por la derecha, casa Parroquial; izquierda, calle del Río, y espalda, casa de Francisco Crespo.

Deudor, don Demetrio Iglesias Prieto.—Débito, 14,47 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en

dicho término; linda por la derecha y espalda, el teso de las Bodegas, e izquierda, bodega de Gorgonio Fonseca.

Deudor, don Gregorio Iglesias Prieto.—Débito, 49,29 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Hermenegildo Rodríguez; izquierda, otra de Benito Martín, y espalda, calle del Espejo.

Deudor, don Gregorio de la Iglesia.—Débito, 5,76 pesetas.

Pajar en la calle del Retiro, en dicho término; linda por la derecha, pajar de Venancio González; izquierda, casa de Norberto Luengo, y espalda, el mismo Norberto Luengo.

Deudor, don Luis Iglesias Prieto.—Débito, 17,44 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Ulpiano Iglesias; izquierda, teso de las Bodegas, y espalda, el teso.

Deudor, don Nicolás Iglesias Prieto.—Débito, 6,27 pesetas.

Corral en la calle de la Humildad, en dicho término; linda por la derecha, casa de Deogracias Vicente; izquierda, cortina de María Martín, y espalda, casa de Sabino González.

Deudor, don Antonio López Pérez.—Débito, 23,15 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, calle del Río; izquierda, casa de Francisco Pérez, y espalda, casa de Máximo Zamarreño.

Deudor, don Cipriano Lucero Calvo.—Débito, 5,84 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Roque González; izquierda, otra de Andrés Villar, y espalda, el teso.

Deudor, don Cipriano Lucero Calvo.—Débito, 8,69 pesetas.

Casa en la calle de la Rosa, en dicho término; linda por la derecha, con casa de Antonio Barrios; izquierda, casa de Paulino Villar, y espalda, casa de Paulino Villar.

Deudor, don Francisco Lucero Calvo.—Débito, 11,57 pesetas.

Bodega en el Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Guillermo González, e izquierda y espalda, de Antonio Barrios.

Deudor, don Fermín Lorenzo Villar.—Débito, 25,50 pesetas.

Casa en la calle de las Eras, en dicho término; linda por la derecha y espalda, casa de Esteban Gutiérrez, e izquierda, casa de Pedro Muñoz.

Deudor, don Fermín Lorenzo Villar.—Débito, 17,36 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en

dicho término; linda por la derecha, bodega de Roque González Sánchez; izquierda, el camino, y espalda, bodega de Andrés Fonseca.

Deudor, don Fermín Lorenzo Villar.—Débito, 25,97 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, el camino; izquierda, bodega de Francisco Lucero, y espalda, el teso.

Deudora, doña Juliana Lucero Calvo.—Débito, 9,22 pesetas.

Casa en la calle de la Rosa, en dicho término; linda por la derecha, casa de Paulino Villar; izquierda, casa de Antolín Lucero, y espalda, casa de Francisco Lucero.

Deudor, don Norberto Luengo.—Débito, 23,15 pesetas.

Casa en la plaza de las Eras, en dicho término; linda por la derecha, casa de José Fonseca; izquierda, casa de Nicasio Estévez, y espalda, calle del Retiro.

Deudor, don Regino López.—Débito, 5,81 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Víctor López; izquierda, otra de Julián González, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Bernabé Martín González.—Débito, 16,48 pesetas.

Casa en la calle de la Humildad, en dicho término; linda por la derecha, calle de Toro; izquierda, casa de Zoilo López, y espalda, cortina de Casto Sánchez.

Deudora, doña María Martín Villar.—Débito, 1,52 pesetas.

Cercado en la calle de la Humildad, en dicho término; linda por la derecha y espalda, calle de Toro a la Humildad, y espalda, corral de Nicolás Iglesias.

Deudor, don Antonio Oporto Vázquez.—Débito, 23,12 pesetas.

Casa en la calle del Río, en dicho término; linda por la derecha, casa de Juan González Fonseca; izquierda, de Aquilino Zamarreño, y espalda, casa de Emiliano López.

Deudor, don Andrés Prieto.—Débito, 5,73 pesetas.

Pajar en la calle Corta, en dicho término; linda por la derecha, pajar de José Fonseca; izquierda, otro de Abdón Modroño, y espalda, casa de Eugenio Delgado.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 32,43 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha e izquierda, casas del mismo, y espalda, casa de Román Lucero.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 8,64 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por

la derecha, pajar de Francisco González; izquierda, casa de Antonio Pamparacuatro, y espalda, casa de Anastasio Gutiérrez.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 4,62 pesetas.

Corral en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Maximino González; izquierda, corral de Román Lucero, y espalda, casa de Antonio.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 6,18 pesetas.

Casa en Extramuros, en dicho término, al caserío de Arriba; linda por derecha, izquierda y espalda, con huerto del Antonio Pamparacuatro.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 25,64 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra del mismo; izquierda, otra de Martín González, y espalda, la de Agustín Seco.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro.—Débito, 17,32 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Irene Barrios; izquierda, otra de Antonio Pamparacuatro, y espalda, la de Agustín Seco.

Deudor, don Basilio Pando Casado.—Débito, 20,88 pesetas.

Casa en la calle de la Iglesia, en dicho término; linda por la derecha, casa de Pedro Fonseca; izquierda, la de Juliana Lucero, y espalda, era de Pedro Fonseca.

Deudor, don Basilio Pando Casado.—Débito, 5,73 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Martín González Lucero; izquierda, camino de las Bodegas, y espalda, el teso.

Deudor, don Celestino Prieto Lucero.—Débito, 20,85 pesetas.

Casa en la calle de Toro, en dicho término; linda por la derecha, casa de Juan González Villar; izquierda, Eva Villar, y espalda, cortina de Juan González.

Deudor, don Román Prieto Villar.—Débito, 8,64 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Silverio Prieto; izquierda, Noé Asegurado, y espalda, teso.

Deudor, don Román Pamparacuatro.—Débito, 26,03 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Juan González; izquierda, camino de las Bodegas, y espalda, el teso.

Deudor, don Segundo Prieto Sánchez.—Débito, 20,85 pesetas.

Casa en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, casa de Fausto González; izquierda, casa del Cementerio, y espalda, casa de Félix Villar.

Deudor, don Segundo Prieto Sánchez.—Débito, 5,76 pesetas.

Pajar en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, casa de Jacinto González; izquierda, pajar de Nicasio Estévez, y espalda, casa de Félix Villar.

Deudor, don Silverio Prieto Villar.—Débito, 8,64 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Ulpiano Iglesias; izquierda, la de Román Prieto, y espalda, el teso.

Deudora, doña Urbana Pérez Marchena.—Débito, 17,52 pesetas.

Casa en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por la derecha, casa de Manuel González; espalda, el mismo Manuel, e izquierda, casa de Benito Britapaja.

Deudor, don Hermenegildo Rodríguez López.—Débito, 37,63 pesetas.

Casa en la calle de Mesón Viejo, en dicho término; linda por la derecha, casa de Julio Gutiérrez; izquierda, casa de Gregorio Iglesias, y espalda, calle del Espejo.

Deudor, don Hermenegildo Rodríguez López.—Débito 6,23 pesetas.

Corral en la calle del Espejo, en dicho término; linda por la derecha, cercado de Juan González; izquierda, corral de Gregorio Iglesias y espalda, cortina.

Deudor, don Antonio Seco Vellido.—Débito, 7,59 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Andrés Villar; izquierda, bodega de Aniano Estévez, y espalda, el teso.

Deudor, don Manuel Sánchez Fondiño.—Débito, 17,36 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Víctor López; izquierda, otra de Ramón Pamparacuatro, y espalda, el teso.

Deudor, don Víctor Seco Vellido.—Débito, 17,36 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Deogracias Vicente; izquierda, otra de Victoriana Seco, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Eustaquio Vicente Villar.—Débito, 26,03 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Miguel Vicente; izquierda, otra de Lucio Vicente, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Fausto Vergara.—Débito, 23,18 pesetas.

Casa en la calle T. Plaza, en dicho término; linda por la derecha, casa de Nicasio Estévez; iz-

quierda, plaza Mayor, y espalda, corral de Manuel Britapaja.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 11,57 pesetas.

Casa en la plaza Mayor, en dicho término; linda por la derecha, casa de León Britapaja; izquierda, casa de Pedro Villar, y espalda, calle del Retiro.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 5,76 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha, bodega del mismo; izquierda, otra de Evaristo Martín, y espalda, el teso.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 5,76 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Juan Carracedo; izquierda, bodega del mismo, y espalda, con el teso de las Bodegas.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 11,57 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, la de Gregorio Iglesias; izquierda, la de Benito Britapaja, y espalda, el teso.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 16,20 pesetas.

Casa en la calle de la Humildad; linda por la derecha, casa de Regino López; izquierda, casa de José Vicente, y espalda, la cortina.

Deudor, don Félix Villar Pérez.—Débito, 3,09 pesetas.

Pajar en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por derecha y espalda, casa de Guillermo González, y por la izquierda, casa de Manuel González Villar.

Deudor, don Hermenegildo Vergaz Manso.—Débito, 17,36 pesetas.

Casa en la calle del Río, en dicho término; linda por la derecha y espalda, casa de Román Lucero, y por la izquierda, la plaza de las Eras.

Deudor, don José Vicente Lorenzo.—Débito, 13,90 pesetas.

Casa en la calle de la Humildad, en dicho término; linda por la derecha, casa de Félix Villar; izquierda, casa de Cástor Sánchez, y espalda, la cortina.

Deudor, don Lucio Vicente Villar.—Débito, 26,31 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, era de Eustaquio Vicente; izquierda, otra de Juan González Villar, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Miguel Vicente Barbajero.—Débito, 5,76 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Fausto González; izquierda, Eustaquio Vicente, y espalda, el teso de las Bodegas.

Deudor, don Deogracias Vicente Villar.—Débito, 6,76 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, otra de Valentín Villar; izquierda, otra de Víctor Seco, y espalda, el teso.

Deudor, don Tomás Villar Britapaja.—Débito, 13,04 pesetas.

Bodega al Barrio de Arriba, en dicho término; linda por la derecha, bodega de Damián Fonseca; izquierda, la de Rafael Pérez, y espalda, la de Matías Pamparacuatro.

Deudor, don Aquilino Zamarréño.—Débito, 3,84 pesetas.

Pajar en la calle de la Plaza, en dicho término; linda por derecha y espalda, casa de Rufino González, y por la izquierda, otro de Isidro Barbajero Gil.

Deudor, don Aquilino Zamarréño.—Débito, 20,24 pesetas.

Casa en la calle del Río, en dicho término; linda por la derecha, casa de Antonio Oporto; izquierda, casa de Máximo Zamarréño, y espalda, casa de Francisco Pérez.

Deudor, don Máximo Zamarréño Prieto.—Débito, 5,95 pesetas.

Bodega al Barrio de Abajo, en dicho término; linda por la derecha y espalda, el teso de las Bodegas, y por la izquierda, otra de Tirso Barbajero.

Deudor, don Mauricio Rodríguez Prieto.—Débito, 3,82 pesetas.

Corral en la T. de la Iglesia, en dicho término; linda por la derecha, pajar de Pedro Fonseca; izquierda, pajar de Andrés Prieto, y espalda, casa de Gregorio García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apereciéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 22 de Octubre de 1938.—Baldomero García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial